Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
seiasa

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA

ANEJO Nº 5

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
seiasa

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA

ANEJO Nº 5.

ESTUDIO DE ARQUEOLOGIA.

Índice:

1. INFORMACIÓN 3

APENDICE 1 4

Solicitud 4

Aprobación solicitud. 4

APENDICE 2 5

Memoria del Estudio 5

APENDICE 3 6

Resolución. 6

1. INFORMACIÓN

El Estudio de Arqueología se ha contratado por parte de la Comunidad Regantes a la empresa Actuaciones Arqueológicas del Sureste S.L., presentado la solicitud el día 17 de Enero de 2022 en la Dirección General del Patrimonio de la CARM y el 24 de Mayo de 2022 Memoria de Prospección Arqueológica, resultando favorable la resolución con fecha de 11 de julio de 2022.

Se adjunta la documentación referida a continuación.

APENDICE 1

Solicitud.

Aprobación solicitud.

Fecha: 17/01/2022 19:05:03
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fead6c8a-77bf-11ec-b4ac-0050569b0534

Región de Murcia

PROCEDIMIENTO: 549
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: 0054900120220117000A

PROCEDIMIENTO: 549 - Permiso de actuaciones arqueológicas y paleontológicas programadas, preventivas y de emergencia en la Región de Murcia
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☑ **Interesado**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
JUAN ANTONIO	RAMIREZ	AGUILA

NIF
52800837J

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), aunque haya elegido notificación postal.

☑ **Deseo ser notificado electrónicamente**

Con esta opción usted autoriza a que se le notifiquen, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, todos los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, **USTED DEBE DISPONER DE UN CERTIFICADO DIGITAL o DNI ELECTRÓNICO** con el que acceder periódicamente a su buzón electrónico de notificaciones ubicado en la Sede Electrónica de la CARM en la dirección web https://sede.carm.es/vernotificaciones. Puede consultar los Certificados válidos en la sede de la CARM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la dirección web https://sede.carm.es/vernotificaciones. Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:

Email	Teléfono móvil
JARAMIREZAGUILA@GMAIL.COM	626962166

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

Anexo 1: Proyecto
Nombre archivo: SOLEXCA embalse Casas del Caño CR_Alhama_2022_signed.pdf
Identificador: ES_A14036973_2022_DOCH179897442M1642442621085R9J
Huella digital (SHA-256): a832124a28475ecae294b1a205c5e91498ec269b16405682e18bbb6119c66f17

Anexo 2: Autorización
Nombre archivo: ENCARGO embalse La Costera CR Alhama_signed.pdf
Identificador: ES_A14036973_2022_DOCH179897352M1642442643475RL9
Huella digital (SHA-256): dccc55f4ea449fec94f273fea90e792724c604aba29afa6bc0ecee87bddcb24d

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se incorporan a un fichero con la finalidad de gestionar este expediente administrativo normalizado en el procedimiento de autorización de intervenciones en bienes del patrimonio cultural. El responsable del tratamiento es el Director General de Bienes Culturales, C/ Sta. Teresa, número 21, 30005 Murcia, legitimado por la ley 4/2007, de 16 de marzo, artículos 38 a 43, 46, y 50 a 53, haciendo necesario el tratamiento de sus datos para el cumplimiento de esta autorización.

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Fecha: 17/01/2022 19:05:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fead6c8a-77bf-11ec-b4ac-0050569b0534

PROCEDIMIENTO: 549
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: 0054900120220117000A

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, derecho de oposición. Para el ejercicio de estos derechos podrán dirigirse al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 2736), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Además los ciudadanos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, Inspección General de Servicios, dpdigs@listas.carm.es.

Fecha: 17/01/2022 19:05:03
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fead6c8a-77bf-11ec-b4ac-0050569b0534

549 - SOLICITUD DE PERMISO DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS PROGRAMADAS, PREVENTIVAS Y DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

DNI / NIE	Nombre y apellidos	Actúa como
52800837J	JUAN ANTONIO RAMIREZ AGUILA	Titular

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	Razón social							

DNI / NIE	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
52800837J	JUAN ANTONIO	RAMIREZ	AGUILA

Correo electrónico	Teléfono móvil	Teléfono fijo
JARAMIREZAGUILA@GMAIL.COM	626962166	

Tipo de vía	Denominación	Nº	Piso	Puerta	Portal	Esc.	Km
Calle	SAN ISIDRO	9					

Código postal	Provincia	Municipio	Localidad
30840	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA

3. SOLICITA

Nombre o denominación de la actuación o proyecto
EMBALSE DE REGULACIÓN DE RIEGO EN PARAJE DE LAS "CASAS DEL CAÑO", ALHAMA DE MURCIA

Tipo de actuación	Ámbito de la actuación
Arqueológica	Rural

Tipo de permiso	Motivo
Prospección sin extracción de tierra	preventiva

4. DIRECCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Dirección
Lugar CASAS DEL CAÑO, EN LAS CÁBILAS, CP 30849, ALHAMA DE MURCIA, COSTERA

Referencia catastral	Polígono / Parcela	Coordenadas (X,Y,Z)
30008A028001690000LA	28 - 169, 283, 399	645372 | 4187589 | 222

4. PROMOTOR

NIF/CIF/NIE	Razón social
B85256600	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Correo electrónico	Teléfono móvil	Teléfono fijo
	659220749	968630899

Tipo de vía	Denominación	Nº	Piso	Puerta	Portal	Esc.	Km
AV	de Cartagena	19					

Código postal	Provincia	Municipio	Localidad
30840	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA

5. ADJUDICATARIO

NIF/CIF/NIE	Razón social
B73643041	ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS DEL SURESTE, S.L.

Fecha: 17/01/2022 19:05:03
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fead6c8a-77bf-11ec-b4ac-0050569b0534

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Correo electrónico	Teléfono móvil	Teléfono fijo
JARAMIREZAGUILA@GMAIL.COM	626962166	

Tipo de vía	Denominación	Nº	Piso	Puerta	Portal	Esc.	Km
CL	San Isidro	9					

Código postal	Provincia	Municipio	Localidad
30840	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA

6. DIRECTOR

NIF/CIF/NIE	Razón social
52800837J	

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN ANTONIO	RAMÍREZ	ÁGUILA

Correo electrónico	Teléfono móvil	Teléfono fijo
JARAMIREZAGUILA@GMAIL.COM	626962166	

Tipo de vía	Denominación	Nº	Piso	Puerta	Portal	Esc.	Km
CL	SAN ISIDRO	9					

Código postal	Provincia	Municipio	Localidad
30840	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

Destinatario: JUAN ANTONIO RAMÍREZ ÁGUILA
Número de orden:441/2022
N/ref.: CPTCD/DGPC/SPH **N/expdte.:** EXC 9/2022
Asunto: Notificar permiso de Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en "Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m3 y tubería de conexión a red existente en paraje de 'LAS CASAS DEL CAÑO' Polígono 28, Parcela 169, 283, 399", Alhama de Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Con fecha 3 de marzo de 2022 el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente resolución:

"Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se concede permiso de Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en "Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m3 y tubería de conexión a red existente en paraje de 'LAS CASAS DEL CAÑO' Polígono 28, Parcela 169, 283, 399", Alhama de Murcia

RESULTANDO la solicitud presentada a nombre de Juan Antonio Ramírez Águila, por encargo de PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., con fecha de entrada 17 de enero de 2022, con motivo de realización de Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en "Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m3 y tubería de conexión a red existente en paraje de 'LAS CASAS DEL CAÑO' Polígono 28, Parcela 169, 283, 399", Alhama de Murcia.

CONSIDERANDO los artículos comprendidos en el título III de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, de Normativa Reguladora de las Actuaciones Arqueológicas en la Región de Murcia.

VISTO el informe de fecha 8 de febrero de 2022, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General cuya conclusión es favorable a la concesión de dicha solicitud.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

RESUELVO:

Conceder permiso a Juan Antonio Ramírez Águila de Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en "Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m3 y tubería de conexión a red existente en paraje de 'LAS CASAS DEL CAÑO' Polígono 28, Parcela 169, 283, 399", Alhama de Murcia.

Como director de la citada actuación deberá cumplimentar los puntos siguientes:

1º) Informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de los hallazgos realizados, con antelación a su difusión a los medios de comunicación social.

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 07/03/2022 18:20:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad46d05-9e3a-b263-3028-005056936e7

2º) Entregar en soporte papel y digital la memoria publicable según modelo (Guía de Procedimientos y Servicios del área temática de Cultura en la página web de la CARM) antes de la solicitud de un nuevo permiso, o en el plazo máximo de dos años, según prevé el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre "Normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia".

Dicha Memoria deberá incluir como anexos la siguiente documentación en papel:

- Fichas y listado de unidades estratigráficas, constructivas y funerarias.
- Dibujo y listado de campo: planos de planta georreferenciada, secciones, alzados, perfiles (coordenadas ETRS89).
- Inventario de materiales arqueológicos.
- Selección de dibujos de materiales arqueológicos.
- Material fotográfico (selección en papel de los aspectos más relevantes de la excavación y de los materiales más significativos).
- Índice fotográfico.
- Plano de situación y plano de la parcela.
- Diagrama de la intervención (Harris Matrix).

Así mismo deberá presentarse en formato digital la siguiente documentación:

- Fichas de registro de UE, UC y UF, base suministrada por la Administración Regional.
- Plano de situación y plano de la parcela georreferenciada en formato vectorial.
- Base de datos de inventario de los materiales base de datos suministrada por la Administración Regional.
- Planimetrías en formato vectorial.
- Dibujo de materiales arqueológicos formato vectorial.
- Fotografías formato .jpg

Para la publicación fuera de las series oficiales de la Administración Regional, deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando la institución o revista científica que se hará cargo de la edición.

3º) Los materiales obtenidos deberán ser entregados en el Centro Arqueológico Los Baños., dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente, siendo preciso la presentación del acta de entrega de los mismos para la concesión de nuevos permisos.

De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del recibo de la notificación, conforme al artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Pablo Braquehais Desmonts "

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 07/03/2022 18:20:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad46d05-9e3a-b263-3028-0050569b34e7

Gregorio Romero Sánchez

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 07/03/2022 18:20:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad46d05-9e3a-b263-3028-0050569b34e7

APENDICE 2

Memoria del Estudio

MEMORIA

DE LA

PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA

REALIZADA CON MOTIVO DEL PROYECTO DE

MEJORA DE LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AGUAS PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA

MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE EN PARAJE DE “LAS CASAS DEL CAÑO”



Juan Antonio Ramírez Águila
(Arqueólogo)

ÍNDICE

FICHA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN 3
1. ANTECEDENTES 4
2. PROYECTO QUE DETERMINA LA INTERVENCIÓN 5
3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LUGAR DE INTERVENCIÓN 6
4. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y ARQUEOLÓGICA 10
5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN 11
5.1. Fase previa 11
5.2. Trabajo de campo 19
6. RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN 25
7. CONCLUSIÓN 26
8. BIBLIOGRAFÍA 27

FICHA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

Denominación de la intervención:
PROSPECCIÓN SIN EXTRACCIÓN DE TIERRA, ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN "LAS CASAS DEL CAÑO", ALHAMA DE MURCIA.

Localización:
Paraje de las "Casas del Caño", pedanía de La Costera, Alhama de Murcia. Polígono 28, parcelas 169, 283 y 399. UTM 30 (EPSG 25830): X, 645371.05; Y, 4187588.82; Z, 222.

Referencia administrativa:
Expediente: EXC 9/2022

Autorización:
Resolución de 03 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se concede permiso de Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en "Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m^3 y tubería de conexión a red existente en paraje de "LAS CASAS DEL CAÑO", Polígono 28, Parcela 169, 283, 399", Alhama de Murcia.

Director de la intervención arqueológica:
D. JUAN ANTONIO RAMÍREZ ÁGUILA, Licdo. en Filosofía y Letras, secc. de Geografía e Historia, arqueólogo colegiado 4.106 del C.D.L Murcia, D.N.I.: 52.800.837–J, calle San Isidro, 9; 30.840 ALHAMA DE MURCIA. Telf.: 626 96 21 66, correo-e: jaramirezaguila@gmail.com

Promotor:
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA, C.I.F. B-85256600. Avda. de Cartagena, 19 bajo. 30840 – Alhama de Murcia.

Representante:
D. FULGENCIO ÁGUILA MORENO, con D.N.I. 22.460.287-M, PRESIDENTE de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia. Teléfono: 968 63 08 99. Correo-e: info@cralhama.org.

Motivo de la intervención:
Construcción de un embalse de regulación para regadío de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia con aguas procedentes de la desaladora de Valdelentisco (Cartagena).

MEMORIA

DE LA
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA
EN PROYECTO DE

MEJORA DE LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AGUAS PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA

MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE EN PARAJE DE "LAS CASAS DEL CAÑO"

1. ANTECEDENTES

El presente estudio se realiza en virtud de la resolución de 03 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se concede permiso de Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m^3 y tubería de conexión a red existente en paraje de "LAS CASAS DEL CAÑO", polígono 28, parcelas 169, 283 y 399, de Alhama de Murcia, con número de expediente EXC 9/2022.

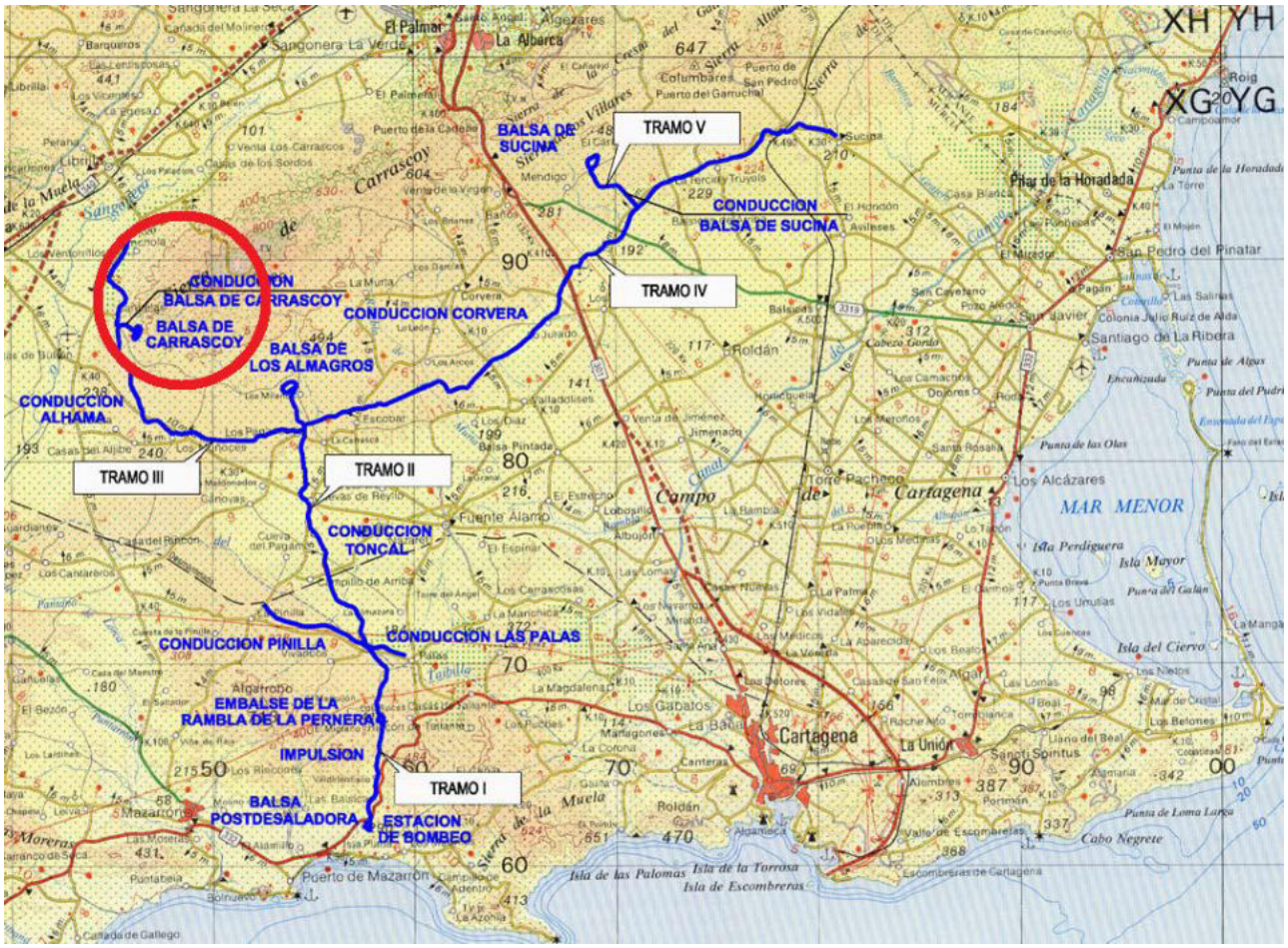
La Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, dentro de su política de modernización de regadíos y uso de nuevos recursos, ha proyectado la construcción de un embalse para almacenamiento y regulación de aguas en la pedanía de La Costera. Tal y como estipula la legislación en materia de Patrimonio Histórico, se requiere la realización de un estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos, así como las vías de corrección y minoración de impactos. Por ello, la mencionada Comunidad de Regantes encargó su realización al técnico que suscribe la presente memoria.

2. PROYECTO QUE DETERMINA LA INTERVENCIÓN

La Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia proyecta la construcción de un embalse de regulación de aguas para regadío con una superficie próxima a los 40.000 m^2 y una altura total de 7 m, con capacidad para 199.000 m3 y tubería de conexión a red existente.

Las aguas, procedentes de la desaladora de Valdelentisco, desde su ubicación en la margen izquierda de la rambla del mismo nombre, en el paraje de "El Mojón", término municipal de Cartagena, llegarán al embalse por la tubería que discurre soterrada por el "camino de la umbría de Carrascoy", mediante una derivación realizada con tubería de PVC de 315 mm desde una arqueta de válvulas atravesando el pasillo de coronación.

En el fondo existirá una rejilla de desbaste desde la cual saldrán las aguas atravesando el dique hasta una arqueta de válvulas y desde allí partirá una tubería de 600 mm alojada en una zanja de 1,10 x 1,05 m, que llevará las aguas hasta la zona de riego de la Comunidad, ubicada al otro lado del río Guadalentín/Sangonera, en la margen izquierda.



Ubicación del embalse proyectado dentro de la red de distribución de aguas de la desaladora de Valdelentisco.



Ubicación y dimensiones del embalse proyectado, según proyecto de la CRA.

3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

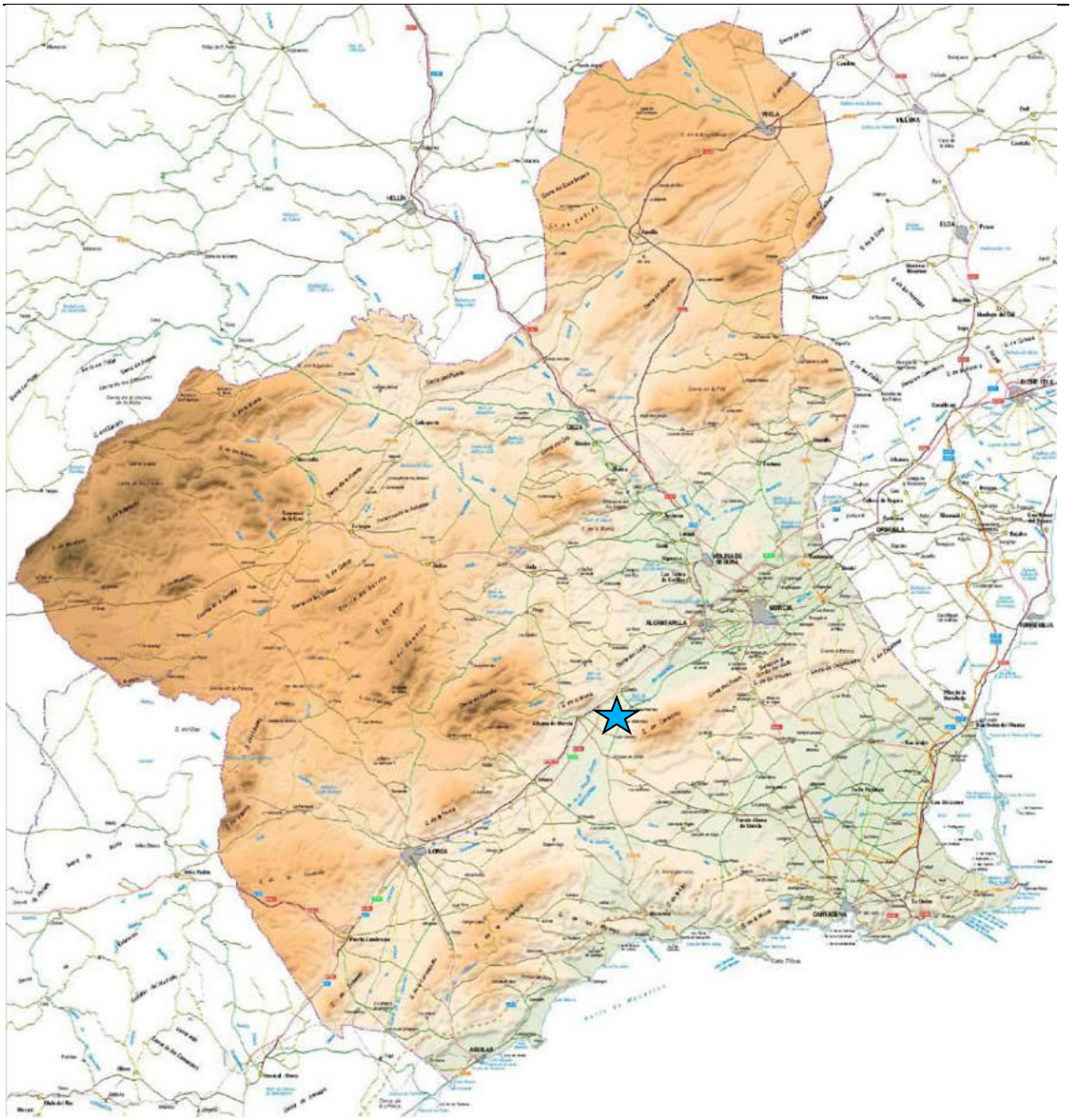
El embalse que se pretende construir se ubicará en la vertiente occidental de la sierra de Carrascoy, en las proximidades del extremo meridional de dicha sierra, dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle, en la pedanía alhameña de La Costera, paraje de Las Cábilas, en el lugar denominado "Casas del Caño", que se ubican al norte del cortijo de Gañuelas y en las inmediaciones de la cantera de El Losar. El lugar se encuentra a unos 7,5 km del casco urbano de Alhama de Murcia, en dirección SE.

Las coordenadas UTM en el uso 30 (EPSG 25830) en datum ETRS89 de un punto central en la zona afectada, serían: X 645371.05, Y 4187588.82, Z 222.

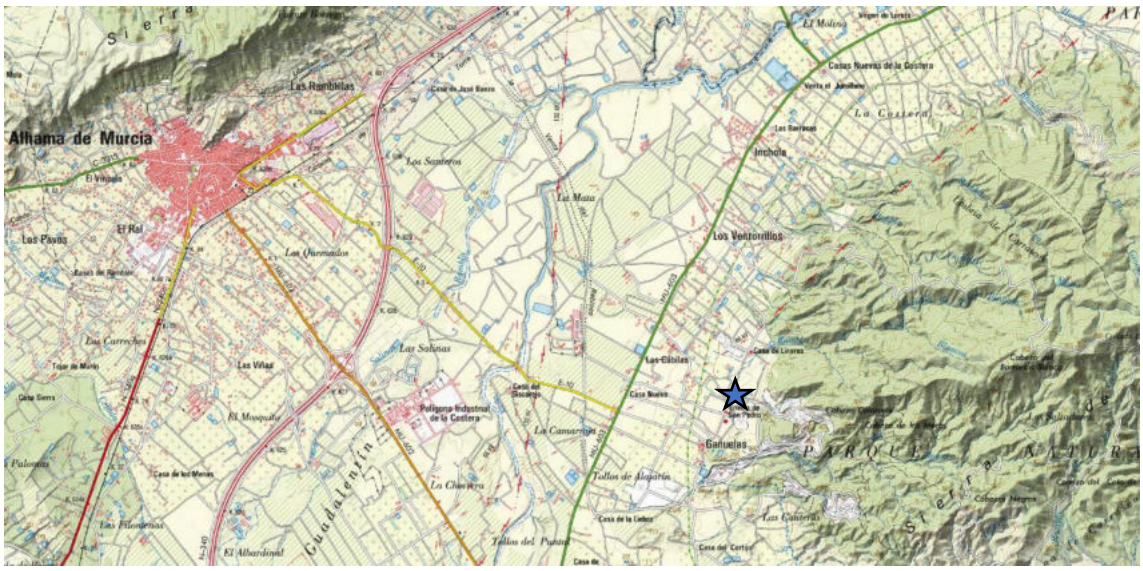
La extensión total del lugar afectado es de unos 73.534 m^2, según la información catastral reflejada en el cuadro siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m^2)	REFERENCIA CATASTRAL
28	169	18.971	30008A028001690000LA
28	283	19.994	30008A028002830000LK
28	399	34.569	30008A028003990000LQ
TOTAL		**73.534**	

Cuadro con de superficies de las parcelas implicadas. Pulsar Ctr+clic sobre la referencia catastral para seguir el enlace a la Sede Electrónica del Catastro.



Ubicación del lugar de estudio en el ámbito de la Región de Murcia.

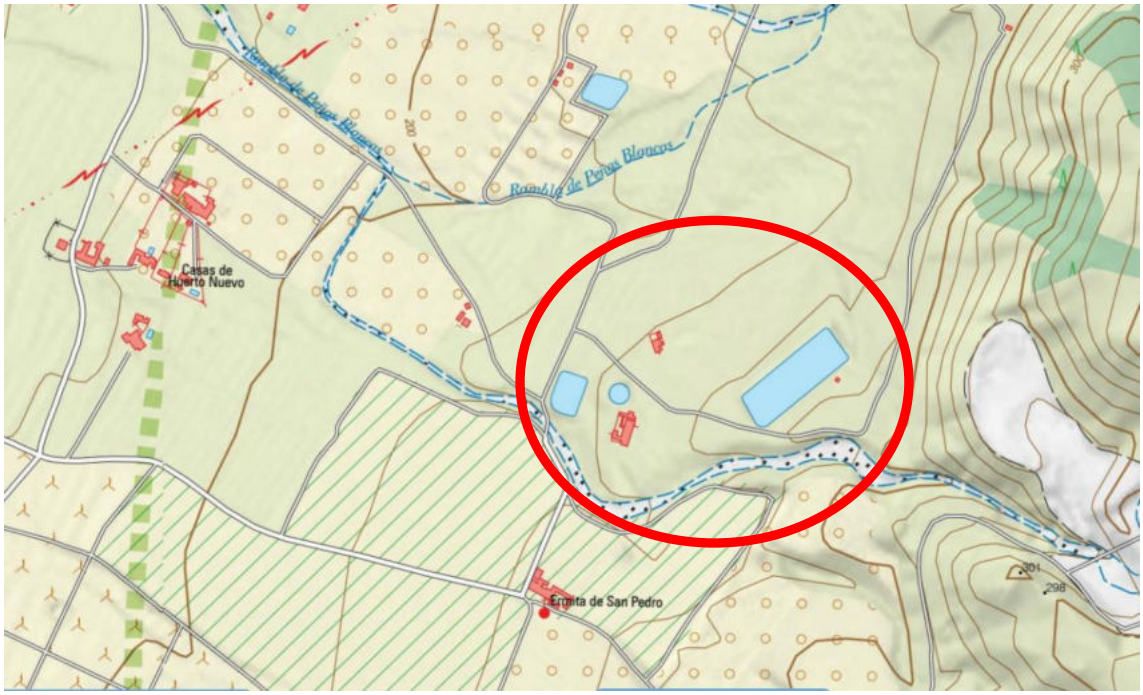


Localización del lugar sobre el M.T.N. a escala 1:25.000, hoja 933. IGN.



Vista de la balsa con las Casas del Caño al fondo.

El terreno se encuentra sobre el piedemonte de la sierra, en torno a la cota de los 222 m.s.n.m., junto a una rambla que constituye el límite meridional y desagua en la de Peñas Blancas, tributaria del río Sangonera. Al otro lado de esta rambla comienza el paraje de Gañuelas.



Detalle de la topografía del lugar de intervención sobre el MTN a escala 1:25.000.

Los terrenos corresponden a una antigua explotación agraria de secano en estado de abandono durante los últimos 40 años, que cuenta con dos grupos de casas arruinadas: la ubicada al norte es una única vivienda conocida como "casa del tío Clemente", mientras al sur de esta se encuentra un bloque de tres viviendas que son las que reciben el nombre de "Casas del Caño" propiamente dichas, de construcción algo más antiguas que la anterior. Todas pertenecen a don Pedro L. Cascales López y sus hermanos o herederos. También existe una antigua balsa circular para riego, abandonada, de unos 2 m de profundidad y 21 m de diámetro, con pared de unos 30 a 40 cm de grosor realizada en ladrillo de 14 x 28 x 3 cm, parcheada en mampostería ordinaria de piedra y argamasa. Esto supone que tiene una capacidad para unos 600 m^3 de agua.



Vista de la balsa con su tapón.

En el lado este, dentro de la parcela 169, existe un embalse construido en los años 80 del siglo XX mediante terraplenes de tierra y forro de plástico que ocupa una superficie de 5.581 m^2, pero que nunca llegó a ser usado, y junto a él un pozo artesiano con motor para su abastecimiento.[1]

Se accede al lugar a través de la carretera RM-603 de El Palmar a Mazarrón que discurre a lo largo de la costera occidental de Carrascoy, tomando a la altura del kilómetro 23 el camino que lleva al caserío de Las Cábilas, en dirección sureste y por él seguimos a lo largo de unos 1.200 m paralelos al cauce de la rambla de Peñas Blancas hasta alcanzar

[1] En la parcela 410, fuera de los terrenos afectados por el proyecto actual, existe otro embalse de plástico en uso.

las Casas del Caño. También es posible acceder por el "camino de la Torta Frita", desde el cruce con la RM-E10 que viene de Alhama.



Delimitación de la propiedad afectada sobre imagen de satélite PNOA-2019, IGN.

4. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y ARQUEOLÓGICA

No se conoce la existencia previa de yacimiento arqueológico o paleontológico alguno en la zona directamente afectada, ni otro punto de interés. Los elementos más significativos en estas materias que se encuentran más próximos serían los yacimientos denominados "Casa de Martín Rodríguez", ubicado a una distancia de unos 1.230 m en línea recta en dirección NNE, con ocupación en época ibérica, romana y andalusí, principalmente, donde se recuperó un ejemplar singular de olpe, actualmente en el Museo de los Baños de Alhama. Casi en la misma dirección se encuentran los yacimientos de la "Loma de Ínchola" y "Torre de Ínchola" a unos 1.600 m aproximadamente. Ya más alejada, a unos 3 km en dirección SSE, se encuentra la malograda villa romana de las "Casas de Guirao", junto al cruce de la autovía RM-2 y el inicio de la RM-23.

Muy cerca del lugar, a unos 230 hacia el sur, está la ermita de San Pedro, construida en 1941 y actualmente desacralizada, que no goza de protección alguna. En la misma dirección está el mencionado caserío de Gañuelas, o casa de D. Ángel Guirao, este sí protegido en el PGMO de Alhama.

Geológicamente hablando, la zona está constituida por conglomerados pleistocenos en el límite con los depósitos fluviales cuaternarios de la cuenca del Guadalentín.

5. DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

5.1. Fase previa

Siguiendo la propuesta realizada en el proyecto de intervención, se llevó a cabo una revisión previa de la documentación bibliográfica histórica y arqueológica existente sobre la zona de estudio. Igualmente, se realizó una revisión de la planimetría histórica y ortofotos disponibles desde 1956.



Ubicación de las Casas del Caño sobre el MTN escala 1:50.000, primera edición.



Imagen aérea del lugar, vuelo USAF-1956, IGN.

En la imagen aérea de 1956, el lugar se encontraba en plena explotación agrícola y habitado. En torno a la balsa se aprecian manchas de regadío, con la presencia de los dos grupos de casas, y al NE de ambas, sendas eras que destacan en la imagen como manchas blancas. Hacia el flanco oriental se aprecia una cañada plantada de olivos, que aún subsisten hoy, pero el arbolado es escaso en los bancales, que debían de destinarse al sembrado de secano, trigo y cebada principalmente.

En las siguientes fotografías disponibles, a partir de 1997, el terreno aparece ya en desuso, con un gran embalse rectangular y sin cambios sustanciales entre las imágenes.



PNOA 1997, IGN.



PNOA 2000, IGN.



PNOA 2007, IGN.



PNOA 2009, IGN.



PNOA 2019, IGN.

A través del técnico municipal de Cultura y Patrimonio Histórico del ayuntamiento de Alhama, D. José Baños Serrano, pude contactar y entrevistar a D. Clemente García Rubio, nacido el 25 de agosto de 1940 en la casa ubicada al norte, llamada "casa del tío Clemente" por su abuelo, D. Clemente Rubio Tomás, nacido en 1866, que fue quien la construyó hacia 1888, según información catastral.[2]

Según D. Clemente, la familia Rubio llegó a esta zona procedentes de Librilla, y emparentaron con los Martínez, una familia ya establecida aquí con anterioridad, posiblemente desde finales del siglo XVIII que, procedentes de Alhama, eran los dueños de casi todas estas tierras y aún hoy descienden de ellos la mayor parte de los habitantes de la pedanía de La Costera (CASCALES 2003, 156-157). Posteriormente, tras la Guerra Civil, D. Miguel Cascales, padre de los actuales propietarios y que había logrado reunir una pequeña fortuna tras su matrimonio con Dña. Resurrección López, junto con algún

[2] También pude contactar telefónicamente con D. Juan Serrano, sobrino político del anterior, quien me confirmó la información aportada por D. Clemente García y amplió algunos detalles que se incorporan a la presente memoria.

otro familiar, comenzó a adquirir fincas en la zona a bajo coste, mediante usura y prácticas "poco ortodoxas". No obstante, el primero de los apellidados Cascales que se estableció en la zona fue el padre de D. Miguel Cascales, D. Pedro Cascales Vivancos, natural de Alcantarilla, quien habría comprado la cercana finca de Gañuelas, al otro lado de la rambla, donde está la ermita de San Pedro, a principios del siglo XX (CASCALES 2003, 125), motivo por el cual la ermita está dedicada a este santo.



Ermita de San Pedro en la actualidad, junto a las casas de Gañuelas.

Al parecer, mediante el encauzamiento de una fuente existente en la margen izquierda de la rambla, se pudo aprovechar este recurso para generar una pequeña zona de regadío en la parte trasera de las Casas del Caño. Para ello, se construyó una galería subterránea cuya longitud total desconocemos, pero que podía superar los 750 m, puesto que, según nuestro informante, contaba con 4 lumbreras para limpieza y aireación, separadas entre sí unos 150 m. La cubierta de la mina estaba formada en su primer tramo mediante losas horizontales de piedra, lo que podría indicar que este había sido excavado a cielo abierto y luego cubierto. Sus dimensiones permitían el paso con cierta comodidad de una persona, y por su suelo discurrían las aguas encauzadas en un caño que transitaba por su eje central, el mismo que, tras aflorar a la superficie, se dirigía a la balsa existente a espaldas de las casas. La boca de la mina estaba en el mismo borde de la rambla, en la margen izquierda, y desde allí el caño atravesaba la rambla sobre unos calzos de escasa altura que permitían que las pocas veces que bajaba la rambla, sus aguas pasasen por debajo y no se lo desbarataran. A partir de ahí se dirigía a la balsa por detrás de las casas, pegado a la pared de los corrales de estas, donde se colocó una pila de piedra para abrevadero de animales y abastecimiento de cántaros, que aún permanece. Junto a esta pila, a la salida de la misma, existía un lavador donde las mujeres acudían a lavar la ropa, y pocos metros después las aguas vertían a la balsa mediante una embocadura tallada en un sillar.



Pila-abrevadero tras las Casas del Caño.



Entrada del caño a la balsa.

La salida de la balsa estaba (y está), en la parte topográficamente más baja, en dirección E, a las 9 si consideramos la balsa como una esfera de reloj con las 12 orientadas al norte. Salía por una galería subterránea de unos pocos metros de longitud, hasta aflorar al exterior, y entonces una red de acequias las distribuían por el huerto existente allí mismo, que se extendía también por debajo del "camino de la umbría", fuera de la propiedad actual. En ese huerto se plantaban sobre todo cítricos, limoneros y naranjos, así como algunos albaricoqueros, mientras que a lo largo de las acequias crecían los granados.

El agua se regaba por tandas, y su propiedad estaba ligada a las parcelas que se regaban. Había tandas de 1 o 2 días, pero las más frecuentes eran de algunas horas.



Zona inicial de riego de la balsa, ampliada posteriormente.

En los años 70 del siglo XX, la apertura de varios pozos en la zona, sin duda el abierto por D. Pedro Cascales junto a su embalse, otro abierto más arriba, y otro por debajo del "camino de la umbría", terminaron por extinguir las aguas que afloraban de la mina de las Casas del Caño.



Embalse construido en los años 80 del siglo XX, sin uso.



Uno de los pozos abiertos en las inmediaciones, hoy en desuso.

En el lugar también existió una aceña, construida por D. Miguel Cascales, pero la construcción del embalse que ocupa la parcela 169 la destruyó.

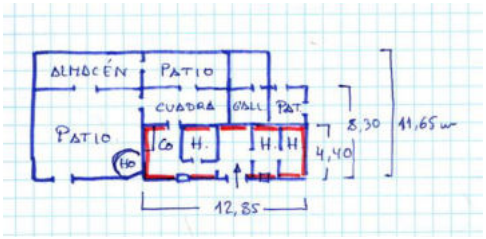
En el secano, por encima de la cota de riego de la balsa, se cultivaban sobre todo olivos y almendros, que llegaban a dar hasta 11 sacos de almendras, y junto a la rambla y en los lugares de mayor humedad, crecían varias higueras verdales. En los bancales se plantaba cebada, y en la cañada oriental se plantaban habas de secano, así como pésoles. Em la zona donde el suelo era más pobre, se plantaba esparto para uso de las fincas, alcanzando una extensión de unos 40 a 50 m^2.



Casa del tío Clemente, en la actualidad.

En cuanto a las casas, nuestro informante conocía perfectamente la del tío Clemente que perteneció a su familia: era un único cuerpo de casa, con un pequeño espacio de entrada. A la derecha de este había dos habitaciones que ocupaban el extremo oriental,

una dentro de otra, la externa dotada de puerta de madera y la interior separada por una simple cortina. A la izquierda estaba la cocina, donde se hacía la vida, con su chimenea y un horno moruno cuyo cuerpo se prolongaba en el patio. En este lugar estaba la alcoba de los padres, también con puerta de madera, y junto a esta, en la cocina, estaba la puerta que daba a la cuadra posterior, donde, además de la mula, tenían conejos y un gallinero.



Las Casas del Caño propiamente dichas, son en realidad de 3 viviendas contiguas, la central, más antigua, con dos alturas, pues arriba tenían un palomar y las cámaras para guardar la producción agraria. Todas tenían sus corrales detrás. Pertenecían a la familia Martínez, pero en los años 40 del siglo XX estaban habitadas por el tío José el del Caño (la primera por el norte), Diego Aledo (la central) y, la más pequeña ubicada en el extremo sur, era la de la tía Josefa la Meicés. Todos ellos estaban emparentados con la abuela materna de nuestro informante, Dña. Dolores Martínez Martínez, esposa del tío Clemente, que vivían en la otra casa. Al parecer, todo esto venía de tiempos de su tatarabuelo materno, D. Francisco Martínez Noguera y, por tanto, de las últimas décadas del siglo XIX, lo que coincide con la información de que disponemos, puesto que los habitantes de las Casas del Caño aparecen por primera vez en el censo de Alhama de 1880. En ese año se registran únicamente 2 casas, propiedad respectivamente de D. Juan González Romero y de don Francisco Martínez Martínez (CASCALES 2003, 84), que era uno de los hijos del citado D. Francisco Martínez Noguera.



Las Casas del Caño actualmente.

5.2. Trabajo de campo.

A partir de esta información se planteó la realización material de una prospección extensiva de la totalidad de los terrenos afectados mediante transectos paralelos cada 10 m, previa sectorización de la propiedad en estudio y posibles puntos de agua existentes en la parcela. También se prestó especial atención al cauce de la rambla contigua, con la que limita la propiedad por el sur.

Se fotografió todo el proceso y se localizaron los recorridos sobre fotografía de satélite.

El equipo de prospección estaba formado por una única persona, en este caso, el titular del permiso de prospección.

El registro de los recorridos se realizó a través de la aplicación GPS Geo Tracker, versión 5.1.4.2894 de 9 de marzo de 2020 instalada en un dispositivo "*smartfone*" Realme 5, modelo RMX1911 con sistema operativo Android 10. Los "*tracks*" se exportaron a formato KML y suman un total de 10,10 km lineales.



Captura de pantalla con el total de los recorridos efectuados.

Los trabajos de campo se realizaron en 4 jornadas, contando con un tiempo atmosférico soleado a parcialmente nublado y temperaturas entre los 15 y los 27° C.

La visibilidad ambientas era excelente, no así la de la superficie a prospectar debido a la gran cubierta vegetal que presentaba, especialmente de arbustos y matorral, con presencia de romeros, tomillos, esparto, espino negro, retama, albardín, espliego, etc., que formaban una espesa maquia que debía de parecerse mucho a la vegetación que presentaba la zona antes de las roturaciones históricas, tras llevar el lugar unos 40 años

de abandono. También existían algunos restos de las especies cultivadas cuando la finca estaba en explotación, como algunos olivos y granados, así como higueras, especialmente abundantes junto al cauce de la rambla, y algunos troncos cortados de almendros.



Aspecto actual de la finca desde el borde del embalse.

Debido a las abundantes lluvias de esta primavera, también abundaban las plantas efímeras, así como las garrapatas que anidan ellas.

De esta manera se realizó la medición de la balsa, se realizaron croquis de las casas y se limpió un pequeño tramo del caño que conduce a ella, así como la pila de piedra que servía de abrevadero para bestias, que quedó documentada. En el caño se aprecia la existencia de dos tramos paralelos, uno realizado mediante argamasa hidráulica y otro mediante tejas de cañón superpuestas, resultando más reciente este último. Las dimensiones de ambas conducciones son muy pequeñas, pues el de argamasa, que discurre por el lado oeste, tiene una estructura de 27 a 30 cm de anchura por la que discurre el canal de entre 12 y 15 cm de anchura y solo 5 o 6 cm de profundidad. El otro caño discurre a escasos centímetros del otro, en paralelo por su lado oriental, sin apenas variación de cota. El canal tiene una anchura media de unos 17 cm por unos 4 a 5 cm de profundidad, y una anchura total exterior de 23 o 24 cm, que son las dimensiones que les proporcionan las tejas con las que está fabricado.



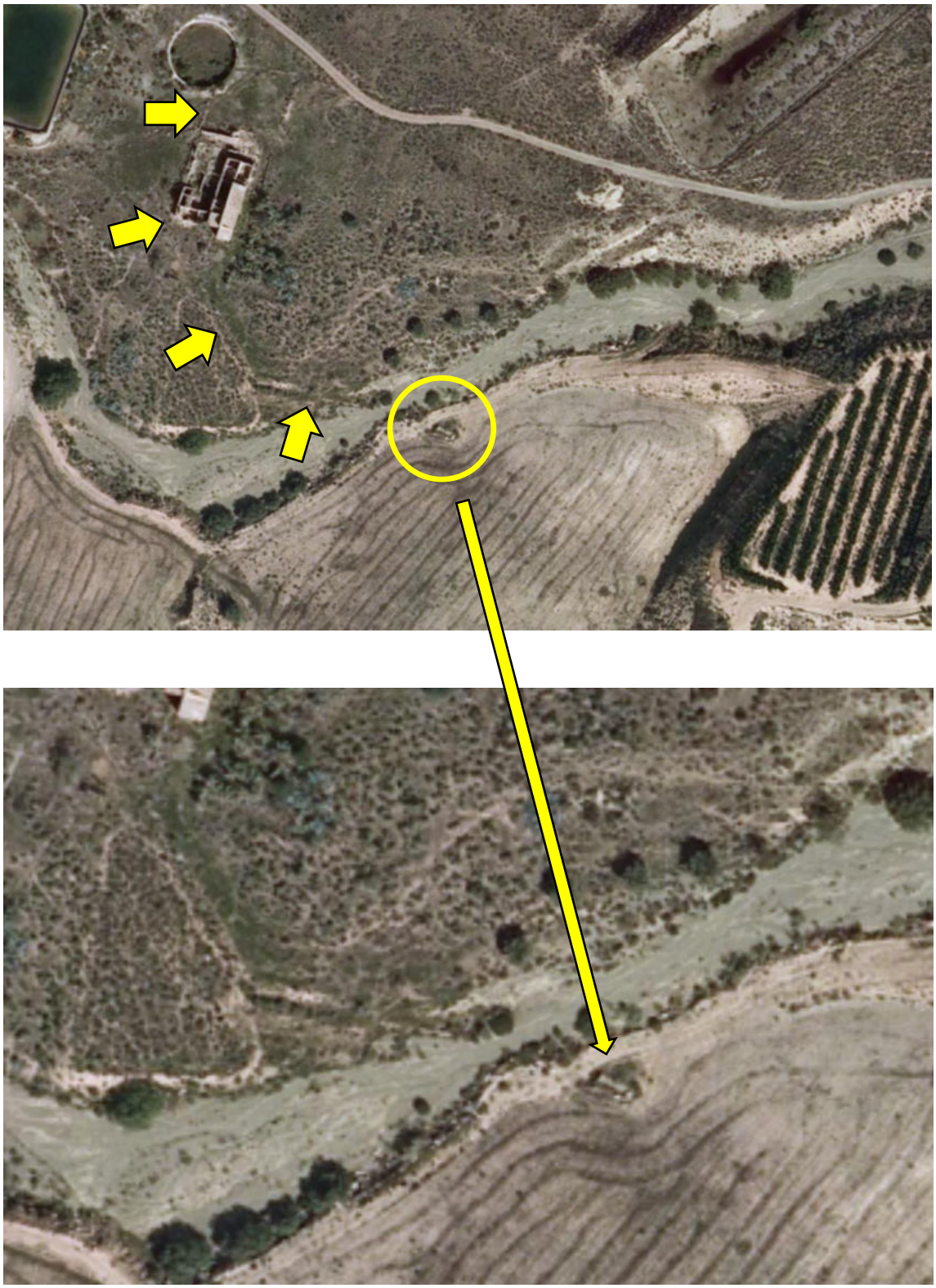
Discurrir en paralelo de las dos fases del caño.

También se buscaron posibles restos del sistema de captación de aguas que alimentaba a la balsa, muy dañado en la actualidad.

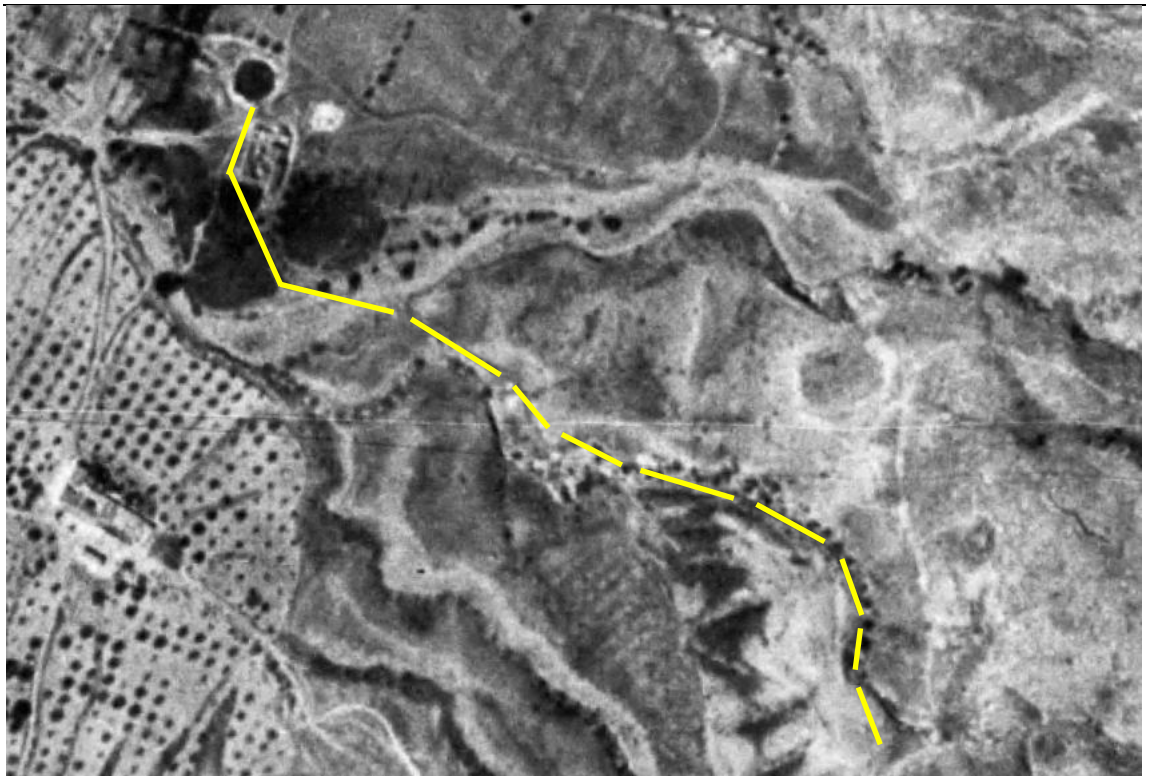
Tras buscar la boca de la mina en el lugar donde nos había dicho nuestro informante, comprobamos que esta había sido enterrada o destruida por la reciente transformación de la finca de las casas de Gañuelas. No obstante, las fotografías de satélite nos permiten descubrir dónde se ubicaba. Igualmente, visitamos la el lugar donde debía de ubicarse la cabecera de la galería, descubriendo allí una acumulación de aguas en la actualidad, a modo de charca formada por las aguas de escorrentía que bajan por la cañada por donde discurría la mina.



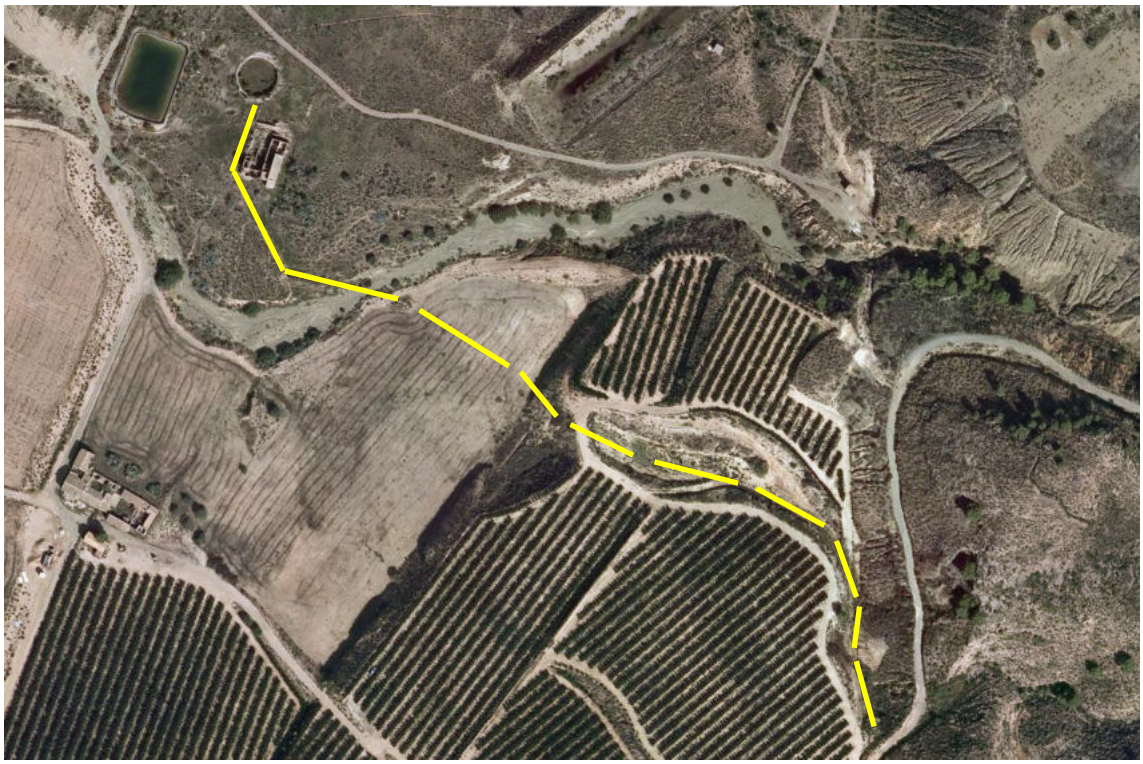
Trazado sobre la rambla en imagen PNOA-2007, IGN.



Trazado del caño y detalle del lugar donde estaba la bocamina sobre imagen PNOA—2009, IGN.



Trazado hipotético de la galería y el caño sobre imagen USAF-1956, IGN.



Mismo trazado anterior sobre imagen PNOA-2009, IGN.



Vista cenital de la casa del tío Clemente con su era en Google Maps.



Vista cenital de las Casas del Caño en Google Maps.

6. RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN

Los elementos de origen antrópico detectados durante los trabajos de campo, son las propias casas, la balsa y las eras asociadas, así como los restos cerámicos y de vidrios que se concentran en torno a dichas casas, consistiendo básicamente en ajuares cerámicos del siglo XX. No se han encontrado evidencias de ocupación anterior al siglo XIX, cuando debió de producirse la colonización del lugar, que es un ejemplo de los modelos de explotación del territorio que estuvieron vigentes a lo largo de los siglos XIX y XX, hasta el desarrollo de modelos productivos industrializados y la intensificación de los regadíos mediante explotación de los acuíferos subterráneos, ya que a esta zona no llegan los aportes del Trasvase Tajo-Segura, ni, por ahora, van a llegar los que generan las modernas desaladoras.





Vistas traseras de las Casas del Caño.



Interior de la casa del tío Clemente.

7. CONCLUSIÓN

Concluidos los trabajos de prospección arqueológica extensiva en los terrenos donde se prevé la construcción de un embalse para regulación de riegos de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, en el paraje de las Casas del Caño, no se ha detectado la presencia de elemento alguno perteneciente al ámbito del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Cultural de interés, que pueda verse afectado por el proyecto que se pretende ejecutar Tampoco se han hallado elementos de interés paleontológico ni etnográfico, más allá de los ya documentados, por lo que no se precisan medidas correctoras ni de aminoración de impacto.

En Alhama de Murcia, a 19 de mayo de 2022.

Fdo.: Juan Antonio Ramírez Águila.
(Arqueólogo)

Firmado por RAMIREZ AGUILA JUAN ANTONIO - 52800837J el dï¿½a 24/05/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

8. BIBLIOGRAFÍA

BAÑOS SERRANO, José (1992): "Un olpe de tradición ibérica en Alhama de Murcia". *Anales de Prehistoria y Arqueología*, 7-8, p. 163-171.

BAÑOS SERRANO, José (1993): "El castillo de Alhama de Murcia y su poblamiento rural en la Edad Media. Datos para su estudio". *IV Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. II. Alicante, p. 423-433.

BAÑOS SERRANO, José (2005): "La singularidad del olpe de Alhama de Murcia. Cultos fálicos y fecundidad de la tierra en el valle del Guadalentín". *Revista Murciana de Antropología 12 (Actas del I Congreso sobre Etnoarqueología del vino: Bullas, 4-6 noviembre de 2004)*, p. 133-144.

CASCALES LÓPEZ, Pedro L. (2003): *Alhama de Murcia. Vecinos de la Costera 1777-1950*. Alhama de Murcia.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Frco. Javier (2005): "Torre de Ínchola (Alhama de Murcia)". *Memorias de Patrimonio*, 7 (2003-2005). Murcia, p. 37-42.

URUEÑA GÓMEZ, Mª. Isabel; RAMÍREZ ÁGUILA, Juan Antonio (1995): "El poblamiento romano en Alhama de Murcia (siglos I-II d.C.): las instalaciones anexas a las termas". Ed. Noguera Celdrán, J.M. *Poblamiento rural romano en el sureste de Hispania (Actas de las Jornadas celebradas en Jumilla del 8 al 11 de noviembre de 1993)*. Murcia, p. 227-245.

APENDICE 3

Resolución.

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

Destinatario: COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
Número de orden:1587/2022
N/ref.: CPTCD/DGPC/SPH **N/expdte.:** EXC 9/2022
Asunto: "Proyecto de construcción de embalse de regulación con capacidad para 199.000 m3 y tubería de conexión a red existente en paraje de 'LAS CASAS DEL CAÑO' Polígono 28, Parcela 169, 283, 399", Alhama de Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Con fecha 11 de julio de 2022 el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de mejora de la regulación y gestión de las aguas para la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, polígono 28, parcelas 169, 283, 399", Alhama de Murcia

RESULTANDO que Juan Antonio Ramírez Águila remite, mediante escrito de entrada en la Administración regional de 24 de mayo de 2022, la memoria sobre la prospección sin extracción de tierra arqueológica preventiva en "Proyecto de mejora de la regulación y gestión de las aguas para la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, polígono 28, parcelas 169, 283, 399", Alhama de Murcia, para informe de la Dirección General de Bienes Culturales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 38 a 43, 46, 50 a 53 de la Ley 4/2017, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia

VISTO el informe de fecha 22 de junio de 2022 del Servicio de Patrimonio Histórico, en cuya conclusión se expone que no se han identificado vestigios de interés arqueológico, paleontológico o histórico que impidan la ejecución de las obras.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

RESUELVO

1.-Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de mejora de la regulación y gestión de las aguas para la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, polígono 28, parcelas 169, 283, 399", Alhama de Murcia, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

2.-Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 14/07/2022 11:49:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-802fceaa-035a-9302-dfac-0050569b6280

Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

3.-Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación, conforme al artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Pablo Braquehais Desmonts"

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 14/07/2022 11:49:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-802fceaa-035a-9302-dfac-0050569b6280